



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ

Magistrado ponente

AL1391-2023

Radicación n.º 55966

Acta 19

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La Corte se pronuncia sobre la solicitud de adición elevada el 23 de mayo del año que discurre, por el apoderado judicial de Osvaldo Cuadrado Angulo contra el auto CSJ AL944-2023, proferido dentro del proceso ordinario que promovió contra la Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol y la Empresa Naviera Fluvial Colombiana SA, y lo referente al escrito presentado el 24 siguiente.

Insiste el abogado de la parte demandante, en allegar escritos que exhiben iguales argumentos a peticiones que ya han sido resueltas por esta Corporación, lo que denota un evidente incumplimiento a los deberes que como profesional del derecho le corresponde acatar, según lo previsto en el art.

78 numeral 2 del CGP y el numeral 16 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007.

Esta Sala de Casación ha sido clara y categórica en resolver cada uno de los memoriales interpuestos en el *sub lite*, sin embargo, el profesional del derecho de manera temeraria continúa con la aportación de escritos, que en definitiva, constituyen un abuso de la vía del derecho, como quiera que se trata de un caso que hizo tránsito a cosa juzgada. Inclusive en decisión anterior (CSJ AL449-2023), se ordenó la compulsión de copias al abogado Jorge Luis Pabón Apicella, y en AL944-2023 se le recordó tal actuación.

En cuanto al escrito de fecha 24 de mayo de 2023, se aduce la aportación de una sentencia de tutela, sin embargo, el togado no distingue que la providencia transcrita es un auto que declaró una nulidad y ordenó la devolución del expediente al Tribunal de origen (AL, 2 may. 2012, rad. 43013), en virtud de que en ese proceso el *ad quem* conoció en grado de consulta a favor del ISS, y no le era dable hacerlo. No obstante, nada tiene que ver ese caso con el *sub examine*.

Así las cosas, se rechazan de plano los escritos de fechas 23 y 24 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia,
Sala de Casación Laboral,

RESUELVE:

RECHAZAR por improcedentes los escritos presentados por el apoderado de **OSVALDO CUADRADO ANGULO**.

Notifíquese y cúmplase



DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ



JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO



JORGE PRADA SÁNCHEZ